REPÚBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 MAYO 2023
ROSA MARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N°009 -2023-INBP/GG

San Isidro, 30 MAYO 2023

VISTOS:

El Informe N° 72-2022-INBP/OA/URH del 21 de noviembre del 2022 de la Unidad de Recursos Humanos de la INBP; El Memorando N° 695-2022-INBP/GG del 29 de noviembre del 2022 de la Gerencia General de la INBP; La Nota Informativa N° 082-2023-INBP/OAJ del 20 de abril del 2023 de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1260 establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la misma que adecúa su estructura orgánicas y funciones conforme a la citada norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional, siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades Públicas del Estado, y para aquellas encargadas de su gestión, en el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios que se les tiene asignadas en el marco del nuevo régimen del Servicio Civil, y las normas propias que rigen su estructura interna.

Que, el nuevo régimen del Servicio Civil, acorde Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 92°, del Régimen Disciplinario y Sancionador, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario y sancionador cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 94°, regula en favor de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario y sancionador, el contar con el apoyo de una Secretaria Técnica, compuesta por uno o más servidores;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone en el artículo 4°, inciso j), que, para efectos del Sistema de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que establece en artículo 9° como máxima autoridad administrativa de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a la Gerencia General;

JCGV

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 MAYO 2023
ROSA MARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N° 009 -2023-INBP/GG

Que, el artículo 98° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, preceptúa: "La Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones que viene desempeñando dentro de la institución o específicamente para dicho propósito, tiene por función específica, precalificar y documentar las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadores del mismo;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 070-2020-INBP del 06 de Agosto del 2020, se designa al CPCC Juan Carlos Morales Carpio, en el cargo de confianza de Gerente General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Gerente General, y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; Y con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

ASESORÍA JURÍDICA V° B° J. LUNA INBP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Abogada Carla Leia Huamaní Servellón en el cargo de Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones de Asesora de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la INBP (www.inbp.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CPCC JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Gerente General
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

RECURSOS HUMANOS V° B° INBP

JCGV